

Don Víctor Galán Martín.—No hacer mención al apartado f) de la Norma B) de la convocatoria.
 Don Amancio Romero Heras.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Doña Patrocinio Hernández Garduño.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Don José Antonio García Castellanos.—No hacer mención a ninguno de los apartados de la norma B) de la convocatoria.
 Don Ángel Escobar Fernández-Checa.—No hacer mención a los apartados a), b), c), d) y e) de la norma B) de la convocatoria.

De conformidad con el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno, que reglamentó las oposiciones y concursos para la selección del personal de la Administración Pública, contra las precedentes listas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días.

Nota.—La alegación de servicios estadísticos al Estado o a la Administración Local deberá ser objeto, en el mismo plazo, de una declaración complementaria circunstanciada, expresiva de las Dependencias en que tales servicios se han prestado, su naturaleza y duración, sin perjuicio de la posterior documentación de tales extremos y de todas las demás alegaciones hechas.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de Guardián de locales, Conductor de automóviles y Telefonistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fechas 16 de junio y 16 de julio del corriente año, queda anulada la convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Guardián de locales, una de Conductor de automóviles y dos de Telefonistas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», número 170, de fecha 17 de julio del corriente año.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.800.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso libre para proveer plazas vacantes en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 25 de noviembre siguiente y en cumplimiento, asimismo, de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre el régimen de oposiciones y concursos.

Esta Dirección General ha resuelto convocar a concurso libre de méritos las siguientes plazas vacantes del Ciclo de Formación Manual y Maestros de Taller en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que a continuación se citan:

Ciclo de Formación Manual: Calella (Barcelona), sección Metal, modalidad Industrial-minera; Constantina (Sevilla), sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera; La Carolina (Jaén), sección Electricidad, modalidad Industrial-minera; Mondonedo (Lugo), sección Electricidad, modalidad Agrícola-ganadera; Títy (Pontevedra), sección electricidad, modalidad Agrícola-ganadera.

Maestros de Taller: Lebrija (Sevilla), sección Carpintería, modalidad Agrícola-ganadera; Priego (Córdoba), sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera; Villarrobledo (Albacete), sección Metal, modalidad Agrícola-ganadera; Jumilla (Murcia), sección Electricidad, Sección Femenina.

Los aspirantes a las citadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cincuenta, no padecer defecto físico o mutilación que impida el desempeño de la función y no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 2.ª Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico de grado medio para optar a las plazas del Ciclo de Formación Manual. Los aspirantes a las de Maestros de Taller habrán de poseer el título de Perito o Técnico, el de Maestro de Taller u Oficial o, en su caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificados que acrediten haber desempeñado como mínimo durante cinco años servicios en una Empresa en las citadas categorías profesionales.

Las condiciones referidas se acreditarán mediante los documentos que a continuación figuran:

- 1.º Extracto del certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado y, en su caso, legitimado.
 - 2.º Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.
 - 3.º Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
 - 4.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo. Este certificado se expedirá por la Jefatura de Sanidad respectiva después de haberse sometido el aspirante a observación por Rayos X, extremo que constará en el documento.
 - 5.º Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa ni estar sometido a expediente.
 - 6.º Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Colegios oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en Centro de Enseñanza Media y Profesional.
 - 7.º Recibos de haber satisfecho a la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alcalá, 36), la cantidad de 85 pesetas por derechos de examen y de 60 pesetas en la Caja Unica Especial del Ministerio cuando el aspirante exhiba título de Ingeniero, y de 40 pesetas en los restantes casos.
- Los concursantes presentarán, además, las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

Todos los documentos señalados en los números anteriores, salvo los expedientes académicos, certificados profesionales o de méritos u otros de índole semejante, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional una vez nombrados los aspirantes antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará los recibos de los derechos indicados en el número séptimo de la presente convocatoria.

Los aspirantes se someterán ante un Tribunal nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral y en las instalaciones dependientes de la misma a los siguientes ejercicios y prácticas:

- a) Explicación de la Memoria didáctica y de organización de los talleres que sobre el desarrollo de la disciplina presenten al Tribunal al ser citados para los ejercicios.
- b) Exposición de un tema elegido entre tres, a la suerte, del programa que presente el aspirante.
- c) Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas y de un ejercicio de Dibujo, sacados a suerte, entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.
- d) Resolución de un ejercicio práctico de taller, sorteado de entre diez, preparados por el Tribunal.

Durante la realización de las pruebas solamente se admitirán las reclamaciones formuladas por escrito y ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. Finalizados los ejercicios, el Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, elevará las correspondientes actas